REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE ALBANIA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL WARE WAREN
DECRETO 0354 DEL 2023
NIT: 825003536-2

CONTRATO No. RE-003 - 2026

CONTRATANTE:	CENTRO ETNOEDUCATIVO WARE WAREN
NIT o C.C.	825.003.536-2
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN WAYUU WAPUNO'U JEKETÜ, NIT 901425692-6,
REPRESENTANTE LEGAL	TATIANA KARINA TORRES DELUQUE C.C. No 1.122.817.718
OBJETO:	SUMINISTRO DE HILOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ÉNFASIS INSTITUCIONAL EN EMPRENDIMIENTO Y PRÁCTICAS ARTESANALES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL WARE WAREN
VALOR:	UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000)

Entre los suscritos a saber: **JOHANA PATRICIA VAN GRIEKEN FONSECA**, Mayor de edad, identificado con la C.C 1.124.494.849 de Uribia La Guajira, quien obra en calidad Directora del CENTRO ETNOEDUCATIVO WARE WAREN, y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos (FSE), identificada con NIT: 825.003.536-2, de una parte quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y el señor **REPRESENTANTE LEGAL TATIANA KARINA TORRES DELUQUE C.C. No 1.122.817.718**, quien de la otra parte en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO SUMINISTRO DE HILOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ÉNFASIS INSTITUCIONAL EN EMPRENDIMIENTO Y PRÁCTICAS ARTESANALES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL WARE WAREN

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000)** incluido **IVA**, los cuales se cancelarán una vez se reciban a satisfacción el 100% de los bienes o servicios contratados, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, lo cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos del CENTRO ETNOEDUCATVIO.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1) Cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos los cuales forman parte integral del vínculo contractual. 2) Cumplir a cabalidad el Objeto acordado en la Invitación. 3) Ejecutar el objeto indicado de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, y en la Oferta presentada, atendiendo las descripciones, unidades, cantidades y valores unitarios y totales en ella establecidos y aceptados por la Entidad. 4) Presentar todos los documentos que le solicite el CONTRATANTE o cualquier ente de control. 5) Todas las demás que se generen de la ley, en cumplimiento del objeto acordado.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la

ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita del CENTRO ETNOEDUCATIVO.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de 3 días contados desde la suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÒN: El CONTRATISTA y la parte CONTRANTATE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información, que hacen parte del presente contrato y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita

PARAGRAFO: La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Dirección del Centro, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente.

DECIMA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **EL CENTRO ETNOEDUCATIVO** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA PRIMERA: MÈRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para el **CENTRO ETNOEDUCATIVO** el cumplimento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 2026-003 expedida el día 27 de agosto de 2026, que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA TERCERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL CENTRO ETNOEDUCATIVO**. En el evento de no estarlo**, EL CENTRO ETNOEDUCATIVO** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.**

DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con lo establecido en el reglamento de contratación, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del CENTRO ETNOEDUCATIVO, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por **EL CENTRO ETNOEDUCATIVO** de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal número 2026-003 expedida el día 27 de agosto de 2026, b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

Para constancia se suscribe en el municipio de Albania, La Guajira el día siete (7) de septiembre de 2026

JOHANA PATRICIA VAN GRIEKEN
C.C. No 1.124.494.849 de Uribia
Director

TATIANA KARINA TORRES DELUQUE
C.C. No 1.122.817.718
R.L. Contratista